

ESOS TAMBIEN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 19 de mayo del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 0506-2023-MDSA/GPP de fecha 16 de mayo de 2023; el Informe N° 120-2023-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 17 de mayo de 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 208-2023-GDU/MDSA/H de fecha 18 de mayo de 2023, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 054-2023-GAJ/MDSA de la misma fecha, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), señala en sus artículos II y IV del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la fiscalización posterior, expresamente señala: “Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2011-TR el cual fue modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, el cual crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objeto de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afecta parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcionen el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal “Lurawi Perú” y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;



Que, mediante INFORME N° 208-2023-GDU/MDSA/H de fecha 18 de mayo de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la DESIGNACION BAJO ACTO RESOLUTIVO DE INSPECTOR DE INTERVENCION INMEDIATA DE LURAWI PERU "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DE CAUCES EN RIACHUELOS Y/O QUEBRADAS EN LOS SECTORES VALLE SAGRADO, JARDINES, FLORES Y PARAISO, DEL CENTRO POBLADO DE JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUAROCHIRI.


Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, así como las funciones previstas en el numeral 6 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA de fecha 26 de noviembre de 2021, y las vacaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:


ARTICULO 1°. - DESIGNAR al Ing. **JAIME CLEMENTE CALIXTO QUEVEDO** identificado con DNI 44941592 CIP 200843 en el puesto de **INSPECTOR INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INDEMEDIATA** de LURAWI PERU y la debida incorporación presupuestal del financiamiento aprobado con Resolución de Alcaldía N°161-2023-ALC-MDSA.


ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente resolución la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

ARTÍCULO 5°. - PUBLICAR la presente Directiva en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO


SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal

